



DECRETO DAEM N° 5255.

CHIGUAYANTE 22 DIC 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; **El informe de hoja de vida del funcionario**, que indica contratación indefinida de doña Marlene Cecilia Bustamante Balvoa, por 44 horas, En Jardín Infantil la Esperanza E-1207; certificado de Antigüedad de doña Marlene Bustamante Balvoa de Fecha 15 de diciembre de 2016, suscrito por Jefe de Personal Subrogante DAEM; Lo dispuesto en los artículos 12 y 63 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. Que, la trabajadora, doña Marlene Cecilia Bustamante Balvoa, ha prestado servicios en Jardín Infantil la Esperanza E-1207, el 11 de diciembre de 2003, a contrato de plazo fijo, en calidad de reemplazo, por diferentes profesionales.
2. Que se le renovó la contratación en calidad de reemplazo 26 veces, a pesar de regirse por el código del trabajo dicha contratación no adquirió el carácter de indefinido, debido a que los reemplazos no exhibían continuidad.
3. Que la funcionaria sólo presta servicios de forma continua desde el 09 de noviembre de 2006, razón por la cual adquiere el 01 de enero de 2007 su calidad de indefinida su contratación.
4. Que dicho decreto que ratifica su contrato de trabajo, como Asistente de Párvulos (Técnico en educación Parvulario) no fue objeto de escrituración, no obstante reconocerse por el principio de primacía de realidad su contratación desde dicha fecha.
5. Que el **Código del Trabajo Artículo 159 N° 4**, indica:
“Art. 159. El contrato de trabajo terminará en los siguientes casos:
 4. *Vencimiento del plazo convenido en el contrato. La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año.*
El trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo, durante doce meses o más en un período de quince meses, contados desde la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida.
Tratándose de gerentes o personas que tengan un título profesional o técnico otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, la duración del contrato no podrá exceder de dos años.
El hecho de continuar el trabajador prestando servicios con conocimiento del empleador después de expirado el plazo, lo transforma en contrato de duración indefinida. Igual efecto producirá la segunda renovación de un contrato de plazo fijo.”
5. Que dicha contratación indefinida, por ley, jamás fue escriturada, y por lo tanto no se le dio tramitación administrativa alguna, que implicara gestionar el correspondiente decreto Alcaldicio con indicación de su número y fecha, el que posteriormente fuera incorporado al sistema modular de computación (SMC), con que cuenta la Dirección de Administración de Educación Municipal.
6. Que el Principio de escrituración que tiene una consagración positiva en el artículo 5° de la Ley N° 19.880, que establece dicha exigencia para los actos administrativos.
7. Corresponde que se extienda el decreto aclaratorio, respecto de doña Marlene Cecilia Bustamante Balvoa, RUT 9.460.155-k, que tiene más de 9 años de ejercicio profesional, cuya contratación indefinida fue conferida por ley, en término



de radicarse sus funciones como Asistente de Párvulos (Técnico en educación Parvulario), en la escuela la Esperanza E-1207, con una carga horaria de 44 horas cronológicas semanales, desde el 01 de enero de 2007.

8. Éste derecho, la calidad de indefinido de un funcionario regido por el Código del Trabajo, es conferido por ley, sin necesidad de reconocimiento alguno administrativo. No obstante la autoridad administrativa tiene la carga de escribir sus actos. Carga que la Ilustre Municipalidad de Chiguayante no ha cumplido.

DECRETO:

- 1° **Déjese constancia**, que doña Marlene Cecilia Bustamante Balvoa, RUT 9.460.155-k, que tiene más de 9 años de ejercicio profesional, cuya contratación indefinida fue conferida por ley, en término de radicarse sus funciones como Asistente de Párvulos (Técnico en educación Parvulario), en la escuela la Esperanza E-1207, con una carga horaria de 44 horas cronológicas semanales, desde el 01 de enero de 2007
- 2° **Efectúense las modificaciones** pertinentes en el Sistema de Personal y Remuneraciones a cargo de la Dirección de Administración de Educación.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría Regional del Bío-Bío.
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración de Educación Municipal (3)

JAR/VLTS/HOP/JOV/jov

